



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1309/25

VISTO:

El Mensaje N° 01.050/25 de fecha 12 de agosto de 2025 por el cual el Departamento Ejecutivo solicita autorización para llevar a cabo la transferencia de dominio de los lotes del barrio Villa Flores, que son objeto de expropiación en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas “MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN C/ SOCIEDAD DE FOMENTO URBANA Y RURAL S/ JUICIO ORDINARIO” CUIJ N° 21-01399236-0, Expte. N° 239/2010 que tramitan por ante el Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la 10º Nominación ROSARIO,

Y CONSIDERANDO:

Que por sentencia Nro. 672 de fecha 19 de agosto de 2020 se ordenó hacer lugar a la demanda expropiatoria y en consecuencia declarar transferido en favor de la Municipalidad de Roldán, previo pago íntegro del monto indemnizatorio, los terrenos descriptos;

Que el monto indemnizatorio que se estableció al 19-02-2022 ascendía a \$16.009.918 al que se debe agregar intereses tasa pasiva banco de Santa Fe S.A hasta el día de la fecha, que debía abonar la Municipalidad a una Sociedad de Fomento que legalmente es inexistente;

Que por Sentencia N° 129 de fecha 07-03-2025 el Sr. Juez de trámite declaró abstracta la cuestión y readecuó el destino de la indemnización, ordenando el cumplimiento de la realización de las gestiones tendientes al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio de los lotes objeto de expropiación, más el pago de todos los honorarios devengados a los profesionales intervenientes;



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Que actualmente la Municipalidad, se encuentran reuniendo toda la documentación que le permite otorgar la Escritura de transferencia de dominio a favor de las personas y sus familias que se encuentran radicadas en el lugar, cuya nómina obra en las actuaciones judiciales,

Que, a los fines de consolidar el dominio en cabeza de los legítimos destinatarios, y teniendo en cuenta que los inmuebles afectados a la expropiación pertenecen al dominio privado del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 39 INC.19 de la ley 2157 se requiere la aprobación del Concejo Municipal;

Que atento lo dispuesto en la sentencia, las escrituras traslativas de dominio deben ser sin costos para los adjudicatarios,

**POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN C/ SOCIEDAD DE FOMENTO URBANA Y RURAL S/ JUICIO ORDINARIO” CUIJ N° 21-01399236-0, Expte. N° 239/2010 que tramitan por ante el Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la 10º Nominación ROSARIO, a otorgar las escrituras traslativas de dominio sobre los inmuebles objeto de la expropiación y a nombre de los destinatarios cuyos datos figuran en el anexo a la presente y/ o a quienes acrediten vínculos directos con ellos.-

ARTICULO 2º: DISPONESE que las escrituraciones previstas en el artículo anterior, como así también los planos de mensura, estén exentas de todo gasto y/u honorarios para los adjudicatarios de los inmuebles.-



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ARTICULO 3º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las ampliaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo al nombramiento del profesional que lleve a cabo las escrituras traslativas de dominio de conformidad a los dispuesto en el presente y en el marco MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN C/ SOCIEDAD DE FOMENTO URBANA Y RURAL S/ JUICIO ORDINARIO" CUIJ N° 21-01399236-0, Expte. N° 239/2010 que tramitan por ante el Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la 10º Nominación ROSARIO, el que deberá tener domicilio en la localidad de Roldán.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 2 de Septiembre 2.025.